

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo treinta y uno (31) de
dos mil veintidós (2022).

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia – Rad. 2021-00219-00

Demandante : MERCEDES BARRETO RODRIGUEZ

Demandado : NICOLAS SANDOVAL PRADA y OTROS / PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Vencido el término de que trata el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, expedido por el Ministerio de justicia y del Derecho, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR ausentes a Nicolas Sandoval Prada, José Guillermo Bríñez, Lorenza Oyuela Bríñez y a las demás Personas Inciertas e Indeterminadas.

2. NOMBRAR como curador *ad litem* de Nicolas Sandoval Prada, José Guillermo Bríñez, Lorenza Oyuela Bríñez y a las demás Personas Inciertas e Indeterminadas al Dr. **Francisco Javier Pérez Gordillo**. Comuníquesele mediante medio electrónico y en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá aceptar el cargo en forma inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Aceptado el cargo, remítase en forma digitalizada copia de la demanda y anexos, considerándose notificado del auto admisorio de la demanda, dos días después de haber acusado recibo del correspondiente correo electrónico, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la demanda, adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3. Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.